



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 231-2022-CM-MPC

Calca, 17 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 11 de noviembre de 2022, en la Estación de Orden del día respecto Designación del Secretario Técnico del PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde al concejo municipal: entre otros (...) numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.-ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 327072 Ley Urgencia de Municipalidades y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales atribuciones del concejo municipal, Numeral 35) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Así mismo el art. 20° de la norma antes citada señala, son atribuciones del alcalde: Numeral 37) Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que a través de la Segunda Disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433 PUBLICADA EL 06 DEMARZO en el Diario Oficial El Peruano se modifica el Art. 92 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que "... En el caso de gobiernos regionales y Gobiernos locales la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la Designación por dos años renovables una sola vez o





GESTIÓN
2019 - 2022

por el mismo plazo El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que desempeñe como tal, en adición a sus funciones "...La competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde conforme inc. 37 del art. 20° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 – modificado por el art. 1° de la Ley N° 31433 correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario.

Que, cumpliendo la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, hace la propuesta al actual abogado encargado de la Secretaría del PAD Elvis Yedy Tarco Quispe, quien viene cumpliendo dicha función por designación de Alcaldía.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 -2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, en la estación de Orden del día respecto del respecto Designación del **Secretario Técnico del PAD**, luego de la sustentación Técnica y Legal fue puesto a consideración del pleno del concejo la Designación como Secretario del PAD, el abogado Elvis Yedy Tarco Quispe que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado, por votación unánime del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNACIÓN, a partir de la fecha al abogado ELVIS YEDY TARCO QUISPE, como Secretario Técnico Procedimiento Administrativo Disciplinario, de la Municipalidad Provincial de Calca, indicando que dicha designación en adición a sus funciones al amparo del art. 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR y DISPONER el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES CORRESPONDIENTES.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA
- RR.HH.
- DESIGNADO.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. *Adriel K. Carrillo Cajigas*
ALCALDE
DNI 46801778

